

Sistema e5cinco-SAT

Notas de interés

- El pago de supervisión anual de los permisos, se debe realizar **A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DE CADA AÑO** y exhibir el comprobante del mismo ante la CRE **ANTES DEL 15 DE FEBRERO**. El no presentarlo implica incumplimiento a la obligación. El pago extemporáneo causa recargos y actualizaciones.
- Para los **PERMISOS OTORGADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO**, se debe realizar el pago de supervisión anual proporcional. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los **15 DÍAS** siguientes a aquel en que se notificó el permiso, y exhibir el comprobante del mismo dentro de los 10 días siguientes a partir de realizado el pago. Los subsecuentes pagos de supervisión anual se deben realizar conforme al párrafo anterior.
- El incumplimiento al pago de supervisión por dos ejercicios fiscales es causa de **REVOCACIÓN** del permiso.
- Si el pago es en ventanilla o portal bancario, imprimir y pagar **UNA HOJA DE AYUDA POR CADA PERMISO**. La cadena de la dependencia vincula el permiso con la hoja de ayuda y el tipo de servicio que va a pagar.
- Antes de pagar en ventanilla o portal bancario, es muy importante **REVISAR la VIGENCIA** de la hoja de ayuda. No debe pagarse después de su fecha de vigencia, pues de ser así, se generarían actualizaciones y recargos, que al no pagarse quedaría pendiente la obligación del pago.
- Antes de salir de la sucursal bancaria, **REVISA** que los datos entre la hoja de ayuda y tu comprobante bancario sean los mismos, de no ser así, solicita la corrección al cajero que te atendió.
- En el comprobante de pago **NO** debe faltar el RFC, la Razón Social y el Ejercicio del pago. Sin ellos no será posible la generación del Certificado Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- Para el caso de pagos extemporáneos, en tu hoja de ayuda verifica que los **RECARGOS** y **ACTUALIZACIONES** sean correctos, realizando lo siguiente:

INPC mes anterior al pago/INPC mes anterior en que debiste pagar = **factor de actualización**

Importe del pago por factor de actualización = **monto actualizado**

0.0113 (art 21 CFF) X número de meses de atraso = **tasa de recargos**

Monto actualizado por tasa de recargos = **monto a pagar**

- El Índice Nacional de Precios al Consumidor, cambia los días 10 de cada mes (si el día 10 cae en día inhábil, el INPC se publica el día hábil anterior).
- Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.